ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
Fs 1771
11 MAR 2022
HORA 10:00 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
300
10 MAR 2022
HORA 14:21 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS 570

190

La Paz, 9 de marzo de 2022
CITE: CD/C.J.I.O.C./FMCH/No. 61/2021-2022

Señor:
Lic. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL 189-21

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, y de conformidad a lo establecido en el Art. 53 numeral 3 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y lo dispuesto por el Art. 116 inc. B) y el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien remitir el siguiente proyecto de Ley.

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL CIRCUITO TURÍSTICO ARQUEOLÓGICO A LOS MUNICIPIOS DE COROCORO, CAQUIAVIRI, CALACOTO, COMANCHE, CHARAÑA, WALDO BALLIVIAN TUMARAPI, NAZACARA Y SANTIAGO DE CALLAPA DE LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/Arch
ARHH
Ref.: Cel.: 79180823

TELF: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
www.diputados.bo

CÁMARA DE DIPUTADOS

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL CIRCUITO TURÍSTICO ARQUEOLÓGICO A LOS MUNICIPIOS DE COROCORO, CAQUIAVIRI, CALACOTO, COMANCHE, CHARAÑA, WALDO BALLIVIAN TUMARAPI, NAZACARA Y SANTIAGO DE CALLAPA DE LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

En cumplimiento del numeral 2) del parágrafo 1, del articulo 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. INTRODUCCION:

La Provincia Pacajes, también denominado Jacha Suyu Pakajaqi, que está ubicado al sud oeste del Departamento de La Paz, los ríos principales que surcan la Provincia son: el Rio Mauri, Desaguadero y Achieta. Se fundó el 29 de marzo de 1856. Actualmente contempla ocho municipios como ser Corocoro, Caquiaviri, Calacoto, Comanche, Charaña, Waldo Ballivian Tumarapi, Nazacara y Santiago de Callapa.

Fue declarada la tierra de los "Hombres Águila" (Paka Jaqis), por el carácter guerrero de sus habitantes, esta región guarda importantes riquezas arqueológicas como: Estructuras funerarias y Chullpas, posiblemente de la época de los denominados "Señoríos Aymaras" en (1100 –1400 D.C).

El potencial turístico del territorio de los Pakajaqis está en los templos, chullpares, ciudad de piedra, puya raymundi, el cerro de Pirapi (el mirador andino), parque arqueológico jacha thuqunta, Socabon de Visachata, salares de jayuma y otros.

Por lo que se hace necesaria el Circuito Turístico Arqueológico en las comunidades debido a que las personas puedan alcanzar el desarrollo social y económico de muchas de las comunidades teniendo en cuenta que tienen muchos lugares turísticos.

II. ANTECEDENTES

Gobierno Autónomo del Municipio de Corocoro: capital de la Provincia Pacajes se encuentra ubicada al sur del departamento de La Paz con una ruta de acceso a través de la carretera 107, de la paz – el alto, Viacha, comanche hasta Corocoro

con una distancia de 90 Km, con una altura de 3.959 MSNM, cuenta con 11 cantones Corocoro, Caquingora, Topohoco, Porvenir de Quilloma, Jayuma Llallagua, Jancko Marca Sirpa, Muro Pilar, Villa Exaltación, Enequella, Gral Jose Manuel Pando, Rosapata Huancarama y Santa Rosa.

Limita al Noroeste con la segunda sección de Caquiaviri, al norte con la Cuarta Sección de Comanche, hacia el noreste con la sexta sección de Waldo Ballivian, en la región noreste y Este limita con la provincia Aroma, al sur con la octava sección de Callapa, y al suroeste con la tercera sección Calacoto

Turismo en el municipio: Los atractivos más relevantes se encuentran: la formación rocosa del cóndor Jipiña, la Iglesia de Caquingora, el Salar de Jayuma – Llallagua, las artesanías de Cobre y otros. Entre las actividades turísticas que se realizan son: el turismo cultural y otras.

Gobierno Autónomo del Municipio de Caquiaquiviri: se encuentra ubicado al suroeste del Departamento de La Paz, en la provincia Pacajes Región Altiplano Sur. Limita al norte con los Municipios de Jesús de Machaca y San Andrés de Machaca, al sur con los Municipios Corocoro, Calacoto y Charaña, al este con el Municipio de Comanche y al oeste con el Municipio de Santiago de Machaca.

Los atractivos turísticos más relevantes son: la iglesia de Caquiaviri, los Chullpares de Pirapit pata y otros. Entre las actividades turísticas que se realizan son: el turismo cultural y la observación de Fauna. La iglesia y las pinturas del Templo de Caquiaviri son considerados el mayor tesoro de la población. Es uno de los pocos templos que mantienen vivos los rasgos de la relación entre las culturas andinas y la española, por la historia y por la calidad de obras que posee. El adobe y el ladrillo fueron los materiales utilizados para la construcción de la Iglesia. El Juquhuma y Cullpares de Pirapit pata o torres funerales fueron edificados en la cosmovisión andina, que enlazaba la vida y la muerte. Se encuentran en una impresionante meseta andina al sur de la comunidad Achiri en el Municipio de Caquiaviri. Sobre la planicie se ubican las torres construidas con piedra y las paredes de adobe: algunas aún contienen restos humanos bien conservados gracias al clima seco que presenta la zona; sin embargo, también se pueden observar otras edificaciones muy deterioradas. Por los vestigios encontrados en las torres y su entorno, se estima que los primeros chullpares se construyeron en la época de los señoríos aymaras y que posteriormente formaron parte de la época Incaica.

Gobierno Autónomo del Municipio de Calacoto: fue creado el 29 de marzo de 1956. Tiene una extensión de 3.904 km2. Su topografía tiene ondulaciones de pendientes reducidas. El clima es frio y seco, su temperatura media de 7°C. Tiene una población aproximada de 9.879 habitantes. Limita al norte con los municipios

Caquiaviri y Corocoro; al este con el municipio Callapa y el departamento de Oruro y con la República de Chile; y al oeste con el municipio Charaña. Su principal actividad económica es venta de carne de ovino y camélidos, la agricultura de productos andinos y a la minería.

Los atractivos turísticos más relevantes se encuentran: los templos de Ulloma, Rosario y Calacoto, la Ciudad de Piedra en Pahaza, el Puente Colgante de concordia y Chullpares, las Aguas termales en el cantón Campero, Cullpares de Calacoto y otros. Entre las actividades turísticas que se realizan son: el turismo cultural y otras.

Gobierno Autónomo del Municipio de Comanche: fue creado el 2 de marzo de 1983. Tiene una extensión de 10.584 km2. El clima es frió y seco; su temperatura media anual es de 17.9 ºC. Tiene una población aproximada de 3880 habitantes. Limita al norte con el municipio Viacha, al oeste con el municipio Caquiaviri y al este con los municipios Collana y Colquencha. Sus principales actividades económicas son: la agricultura y a la ganadería.

Turismo en el municipio: Se encuentran el Cerro de Comanche, Parque Nacional de Comanche, la Puya Raymundi, aguas termales de comanche y otros. Entre las actividades turísticas que se realizan son: el turismo cultural, observación de flora y otras.

Gobierno Autónomo del Municipio de Charaña: fue creado el 3 de abril de 1986. Tiene una extensión de 2,709 km2. Su geografía se encuentra en una zona altiplánica. El clima es frio y seco; su temperatura media es de -8°C. Tiene una población aproximada de 3.246 habitantes. Limita al norte con la provincia José Manual Pando; al sur con el departamento de Oruro; al este con el municipio de Calacoto y al oeste con las repúblicas de Chile y Perú. Su principal actividad económica es venta de carne de ovino y camélidos, a la agricultura de productos andinos y la actividad del Comercio por ser un punto tripartito con Chile y Perú.

Turismo en el municipio: los atractivos más relevantes se encuentran: La ciudad de piedra en el Ayllu Pahaza, los Templos coloniales en varias comunidades, la feria Tripartito que se realiza cada domingo en el centro poblado Ladislao Cabrera, el Rio Mauri que tiene Truchas y otros. Entre las actividades turísticas que se realizan son: el turismo cultural, observación de flora - fauna y otras.

Gobierno Autónomo del Municipio de Waldo Ballivián Tumarrapi: fue creado el 21 de febrero de 1989. Tiene una extensión de 120.64 km2. Su topografía está formada por llanuras, terrazas y colinas con ondulaciones suaves. El clima es frio; su temperatura es de -2.6°C. Tiene una población aproximada de 5.609 habitantes.

186

Limita al norte con el municipio Colquencha y el municipio Ayo Ayo; al Sur con el municipio Corocoro; al oeste con el municipio Corocoro; al Este con el municipio Ayo Ayo. Sus actividades principales son la ganadería y la agricultura.

Turismo en el municipio: Los atractivos más relevantes son: la Fiesta Patronal de la Virgen de la Concepción, los Cerros de Condoriri y Chuquiri y otros. Entre las actividades turísticas que se realizan son: el turismo cultural, entre otras.

Gobierno Autónomo del Municipio de Nazacara: fue creado el 29 de marzo de 1856. Tiene una extensión de 1781,25 km2. Su geografía se encuentra en una zona altiplánica. El clima es frió y seco; su temperatura media es de 6°C. Tiene una población aproximada de 619 habitantes. Limita al norte y noroeste con la provincia Ingavi, y al este, sur y suroeste con el municipio Caquiaviri. Su principal actividad económica ganadería, la agricultura de productos andinos.

Turismo en el municipio: los atractivos más relevantes son: los Chullpares Jiwakuta y Villanta (Visalaya), la Iglesia de Nazacara que fue construida en la época colonial, y otros. Entre las actividades turísticas que se realizan son: el turismo cultural y otras

El Gobierno Autónomo del Municipio de Santiago de Callapa: fue creado el 26 de abril de 1994. Tiene una extensión de 1, 273,5 km2. Su topografía está compuesta por serranías, colinas, formación de terrazas residuales y planicies. El clima es frio y seco; su temperatura media es de 11°C. Tiene una población aproximada de 7.289 habitantes. Limita al norte y noreste con Corocoro; al sur con la provincia Gualberto Villarroel y el departamento de Oruro; al oeste con Calacoto; al este con la provincia Aroma. Sus principales actividades económicas son la agricultura de productos andinos y la ganadería.

Turismo en el municipio los atractivos más relevantes son: la Iglesia Colonial del Tata Santiago, los Salares de Yaribay y Condoruta, el calvario de Callapa, Chullpares de Callapa y otros. Entre las actividades turísticas que se realizan son: el turismo cultural, y otras.

III. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Declarar patrimonio cultural Inmaterial al circuito turístico arqueológico de la provincia Pacajes a los municipios de Corocoro, Caquiaviri, Calacoto, Comanche, Charaña, Waldo Ballivián Tumanapi, Nasacara y Santiago de Callapa del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia

IV. JUSTIFICACIÓN

Necesidad. - El presente proyecto de ley no solo va dirigido a la provincia Pacajes del Departamento de La Paz, sino también a toda la población, en el cual convergen diferentes culturas arqueológicas que se integran de forma pacífica en un solo escenario, es así que se beneficiara toda la población en general, salvaguardando nuestra identidad cultural, integrando a los distintos sectores, por lo que es necesaria una ley que garantice la preservación y promoción del turismo en la Provincia Pacajes del departamento de La Paz.

Además que el Circuito Turístico Arqueológico permitirá a las personas alcanzar el desarrollo social y económico de muchas de las comunidades.

V. MARCO JURIDICO

Constitución Política del Estado.

Artículo 99.- el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

I. El estado garantiza registro, protección, restauración, recuperación, revitalización enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo a Ley.

II. Articulo 298.- II Son competencia exclusiva del nivel central del Estado:
Numeral 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014 "Ley Patrimonio Cultural Boliviano"

Artículo 5.- (Patrimonio Cultural Boliviano).
El patrimonio cultural boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales,

inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Articulo7.- (Patrimonio cultural Inmaterial)

II. El patrimonio cultural inmaterial tiene los siguientes atributos:
1. Se transmite generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:
1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
3. Actos y creencias religiosas.

Artículo 34. – (Declaratoria de Patrimonio).

I. Los órganos legislativos del nivel central del estado y de las entidades territoriales autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirá Leyes de Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. La Declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomaran las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Articulo 35.- (Declaratorias de Patrimonio Nacional).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el órgano legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

LEY N° 292, DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2012 LEY GENERAL DE TURISMO "BOLIVIA TE ESPERA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado

ARTÍCULO 3. (OBJETIVOS DEL TURISMO). El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo a los siguientes objetivos:

a) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.
b) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los niveles territoriales del Estado, para la captación y redistribución de ingresos provenientes de la actividad turística, destinados al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo.
c) Proteger los lugares y símbolos sagrados, conservar los recursos naturales y respetar la identidad de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES).

b) Circuito Turístico. Conjunto de rutas y recorridos turísticos que cuentan con atractivos y servicios turísticos, cuya dinámica implica iniciar el recorrido turístico con retorno al lugar de partida, sin pasar dos (2) veces por un mismo sitio.

ARTÍCULO 21. (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, tienen las siguientes responsabilidades en el marco del Sistema de Registro, Categorización y Certificación:

a)Autorizar el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades en el Departamento.

b)Registrar en el sistema administrado por la Autoridad Competente en Turismo, a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Departamento.

c) Controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.

d) Remitir información actualizada a la Autoridad Competente en Turismo, referida a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Departamento, conforme a Reglamento.

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del Sistema de Registro, Categorización y Certificación, tienen la responsabilidad de supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal.

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales, a fines de registro y a solicitud de la Autoridad Competente en Turismo o del Gobierno Autónomo Departamental, remitirán información actualizada referida a los prestadores de servicios turísticos establecidos en su Municipio, conforme a Reglamento.

LEYES APROBADAS POR LOS MUNICIPIOS

Gobierno Autónomo Municipal de Corocoro

Ley municipal No 002/2021A

Ley de 08 de julio de 2021

Artículo Primero. - Declara zona turística al municipio de Corocoro, por si significativa importancia cultural, histórica y arquitectónica de la Provincia Pacajes del departamento de La Paz.

Ley Marco de Autonomías N° 073/2021 de Calacoto

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones contempladas en la Constitución Política del Estado Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General y demás normas vigentes.

Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto Municipio Productivo Ecoturístico Ley del 20 de octubre 1961

La declaratoria del circuito turístico arqueológico de la provincia

Pacajes del Municipio de Calacoto del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, ya que las personas que viven en dichas comunidades tienen muchos lugares de orden turístico que impresionan los paisajes y los pobladores de municipio Calacoto productivo-circuito turístico lograrían alcanzar varios objetivos propuestos, como por ejemplo mejor la producción camélida y ganado bobino, ovino a nivel municipal de acuerdo a las características de cada micro región; impulsar turística a nivel municipal; apoyar la producción artesanal y producción de cerámica a nivel municipal, tomando la implementación de la electrificación rural para todos los ayllus.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CHARAÑA Nº060/2021

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, MARCO NORMATIVO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. (OBJETIVO). La presente Ley municipal, tiene por objetivo establecer las políticas públicas del turismo Municipal orientadas a promover, desarrollar, incentivar, potenciar y difundir el Turismo sostenible Municipal, así también ordenar y fomentar la actividad productiva turística de las personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas, privadas y comunitarias, que realizan actos de turismo dentro la jurisdicción del Municipio de Charaña.

Artículo 2. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es declarar la actividad turística municipal como política estratégica, en el marco de los valores culturales dentro los Ayllus, Comunidades y Zonas (Pueblos Indígenas, Originarios), necesario para lograr el desarrollo y el bienestar socio económico del Municipio de Charaña, 5ta. Sección, Provincia Pacajes.

Artículo 3. (MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL). El marco constitucional de la presente ley, se sustenta en los art. 302 parágrafo 1 Núm. 16, Art 337 parágrafo 1y2 y art. 406 de la Constitución Política del Estado, este último relacionado ampliamente con lo preceptuado por la Ley No031/2010 y art. 21 de la Ley 292 Ley General de turismo "Bolivia te espera".

Artículo 4. (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICAACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente Ley, comprende toda la jurisdicción del

Municipio Autónomo de Charaña, su cumplimiento tiene carácter para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que residen o desarrollan sus actividades en el Municipio, asimismo en las entidades involucradas en la promoción, difusión y conservación de la cultura y turismo dentro de la jurisdicción municipal que comprende los siguientes Ayllus: **ARANSAYA (TARACOLLO CONDOROCA, JUNUTA CONDOROCA, QUELCA BERENGUELA), URINSAYA (PAHAZA, COPACATI, SIQUI)**

Artículo 5. (DEFINICIONES RELATIVAS A TURISMO). Se tiene como definiciones:

a) TURISMO: es la actividad social, cultural y económica relacionada con el movimiento y actividades que realizan las personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos a su entorno habitual por periodos temporales.
b) ACTIVIDADES TURISTICAS: son aquellos actos que surgen de las interrelaciones, entre los turistas, los prestadores de servicio turístico y el gobierno autónomo municipal de Charaña.
c) Servicios turísticos: son los bienes y servicios producidos por los servidores turísticos, empresas o instalaciones turísticas que son consumidos y utilizados por los turistas.
d) Administración turística: son los órganos y entidades de naturaleza publica, privada y comunitaria con competencias específicas sobre la actividad turística.
e) Recursos turísticos: son aquellos bienes materiales y manifestaciones, diversas de la realidad física, geográfica, social y cultural, sobre los cuales recae la actividad de los sujetos turísticos, susceptible de generar corrientes turísticas con repercusiones en la situación económica de la colectividad municipal.
f) Circuito turístico municipal: es el conjunto de ruta y recorridos turísticos municipales, que cuentan con atractivos y servicios turísticos, cuya dinámica implica iniciar el recorrido con retorno al lugar de partida, sin pasar dos veces por el mismo sitio. Asimismo, se entenderá por circuito municipal, aquel que abarca dos o más Ayllus dentro el Municipio de Charaña.
g) Atractivo turístico municipal: conjunto de elementos materiales e inmateriales susceptibles de ser transformados en un beneficio turístico capaz de incidir sobre el proceso de decisión del turística, provocando desplazamientos, de flujos turísticos

hacia el territorio municipal, haciendo que este último se convierta en un destino turístico.

h) Promoción turística: conjunto de actividades y medios a través de los cuales se genera mayor demanda por el "Destino Bolivia" en el ámbito nacional e internacional.

CAPITULO II
TURISTA, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 6: (TURISTA). Se denomina turista a toda persona individual o colectiva, nacional o extranjera que ingrese al territorio municipal, independiente de cuál sea motivo de su visita que demande y/o se beneficie de servicios turísticos.

ARTÍCULO 7. (DERECHOS). Las y los turistas que ingresen al territorio municipal de Charaña, sin perjuicio de lo `previsto en otras normativas legales vigentes dentro la presente tratativa, tienen los siguientes derechos.

a) Elegir libre y voluntariamente, el destino de los atractivos turísticos municipal de su preferencia.
b) Ingresar, transitar y trasladarse libremente por todo el circuito turístico municipal de Charaña.
c) Solicitar información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos municipales.
d) Recibir los servicios turísticos en las condiciones y precios contratados.
e) No ser discriminados en razón de su origen, religión, sexo o identidad cultural.
f) Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas correspondientes a los servicios turísticos.
g) Gozar de tranquilidad, intimidad, seguridad personal y de sus bienes.
h) Formular quejas y reclamos ante la autoridad competente de turismo municipal inherentes a la prestación del servicio turístico y obtener respuestas oportunas.
i) Gozar de servicios en condiciones óptimas de higiene.
j) Obtener cuando corresponda, debida información para la prevención de accidentes fortuitos.

k) Recibir el reintegro o devolución de montos que resulten a su favor por incumplimientos justificados en cuanto a las condiciones de prestación de servicios.
l) Otros que pudieran generarse y fueran relativos a su condición de turista, siempre y cuando corresponda a la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 8. (DEBERES). Las y los turistas durante su estadía en el territorio municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en demás normativas aplicable al presente caso; deberán cumplir los siguientes deberes:

a) Conservar el medio ambiente y patrimonio natural, el patrimonio cultural dentro de la jurisdicción municipal, cumpliendo con la normativa referente a su protección y preservación.
b) No realizar actos que dañen la flora y fauna silvestre y la psicultura.
c) Solicitar el permiso y/o autorización para la toma de fotografías y filmaciones cuando corresponda.
d) Proteger y conservar el habitad del atractivo turístico en el que se desarrollen las actividades turísticas.
e) Respetar las manifestaciones culturales, populares, tradicionales y la forma de vida de la población municipal.
f) No realizar actos discriminatorios o atentatorios a la integridad física o emocional de los habitantes del territorio municipal, donde se involucren.
g) No dañar, deteriorar y/o destruir el entorno y las instalaciones de los lugares turísticos.
h) Otros que pudieran generarse y fueran relativos a su condición de turista, siempre y cuando correspondan a la jurisdicción municipal.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN TURISTICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. (ENTE RECTOR DEL TURISMO MUNICIPAL). El ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Charaña, a través de la unidad designada para este efecto es el ente rector

competente en materia turística municipal. Asimismo, el ente rector de turismo municipal, es el responsable del cumplimiento y ejecución obligatoria de las políticas públicas de turismo municipal y toda otra gestión, programas, proyectos, relativos a la actividad turística municipal, necesaria para alcanzar el objetivo y finalidad de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 10. (DESARROLLO TURISTICO DE LAS COMUNIDADES). Representantes del ejecutivo municipal en las comunidades del municipio serán responsables de la ejecución y cumplimiento de las políticas municipales del turismo en su jurisdicción, a través de la ejecución de programas y proyectos turísticos, que formarán parte del plan municipal de turismo.

ARTÍCULO 11. (DE LA COORDINACIÓN). Se cuenta con la comisión del concejo municipal de cultura y turismo, para la coordinación municipal de turismo, como una instancia consultiva de proposición y concertación, con los diferentes niveles de autonomía existentes en el municipio, que aglutinara y contara con la participación de los diferentes actores de la sociedad organizadas del sector del turismo municipal.

ARTÍCULO 12. (FOMENTO A LA INVERSION Y DESARROLLO TURISTICO MUNICIPAL). El órgano ejecutivo municipal conforme sus propias competencias, deberá priorizar la inversión en la actividad, y desarrollo del sector turístico sostenible en el territorio municipal. Asimismo, dispondrá en forma obligatoria los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, a través de los mecanismos legales y administrativos vigentes, en el marco de la planificación institucional.

Ley Municipal Autonómica No 003/2021

Ley Municipal de Declaración circuito turístico Municipio de Comanche

Artículo Primero. - La presente ley municipal tiene por objeto declarar circuito turístico municipio de comanche con los siguientes atractivos turísticos:

. Parque Nacional Cerro Comanche (santuario de vida silvestre Flavio Machicado Viscarra D.S. No.21749 y D.S. No. 06455)

. Parque nacional cerro Mirikiri(Ley Nacional del 5 de Noviembre de 1945)

. Puya Raymundi.

. Aguas termales de Comanche.

. Cartera Comanche- Artesanias de piedra Comanche.

. Iglesia de Comanche.

. Laguna Totoralcomanche.

. Sapo de piedra.

. Fiesta de Candelaria.

. Fiesta de Candelaria.

.Artesania de textil.

Artículo Octavo.- Todas las instituciones en general que están establecidas en la jurisdicción de Comanche deberán coadyuvar como auspiciadores en las actividades Turísticas que realice la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Comanche

Ley Municipal N° 99 Declara Circuito Turístico al GAM de Santiago de Callapa

Artículo Primero. - Se declara circuito Turístico a la provincia Pacajes del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.
Artículo Tercero. - A través del Órgano Ejecutivo y el concejo municipal se debe realizar todas las acciones nuestro patrimonio natural, cultural, histórico y arquitectónico, que estará destinado a la oferta turística de Santiago de Callapa.

VI. CONCLUSIONES:

Que, por ser un Circuito turístico arqueológico y Patrimonio Inmaterial e Intangible de la Provincia Pacajes a los municipios de CORO CORO, CAQUIAVIRI, CALACOTO, COMANCHE, CHARAÑA, WALDO BALLIVIAN TUMANAPI, NASACARA Y SANTIAGO DE CALLAPA del departamento de la paz del departamento de la paz, expresada en la diversidad cultural y arqueológica y por todos los demás argumentos

expuestos, es necesaria la aplicación de una normativa que resguarde, conserve, preserve a la provincia pacajes del Departamento de La Paz, por ello se recomienda su aplicabilidad en el marco normativo a través de una ley, previa consideración y sugerencias del órgano ejecutivo.

Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

174

PL 189-21

PROYECTO DE LEY
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVA

DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL CIRCUITO TURÍSTICO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA PACAJES A LOS MUNICIPIOS DE COROCORO, CAQUIAVIRI, CALACOTO, COMANCHE, CHARAÑA, WALDO BALLIVIAN TUMARRAPI, NASACARA DE PACAJES Y SANTIAGO DE CALLAPA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial al Circuito Turístico Arqueológico a la Provincia Pacajes, a los municipios de coro coro, caquiaviri, calacoto, comanche, charaña, waldo ballivian tumanapi, nasacara de pacajes y santiago de callapa del departamento de la paz del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y los Gobiernos Autónomos Municipales de coro coro, caquiaviri, calacoto, comanche, charaña, waldo ballivian tumanapi, nasacara de pacajes y santiago de callapa del departamento de la paz, en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de difusión, promoción y salvaguarda del Circuito Turístico de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL